

LIBRO SEGUNDO

DE LA JURISDICCION CONTENCIOSA

TITULO PRIMERO.

De los actos de conciliacion.

NUMERO 294.—Papeleta de citacion para un acto de conciliacion.

ARTICULO 465.—*Papel comun.*

En gran número de Juzgados municipales, sobre todo en los de los pueblos más importantes, se acostumbra á hacer citaciones para estos autos por medio de papeletas impresas que dicen:

Juzgado municipal de la ciudad ó villa de..... ó del distrito de..... de.....

D. A. B., de profesion....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., pide se cite á D. C. D. de profesion....., vecino de....., habitante en....., núm....., piso....., para celebrar acto de conciliacion á fin de que se cumpla el contrato de compra-venta de su finca *los Cipreses*, situada en..... que concertaron en.....

(Lugar y fecha).

Firma del demandante

(ó de la persona que lo represente, indicándolo así).

NUMERO 295.—Providencia que ha de dictarse despues de presentada la papeleta.

ARTICULO 466.—*Papel comun.*

Juez, Sr. N.—Cítese á D. C. D. para que comparezca personalmente ó por medio de legítimo apoderado, acompañado de un hombre bueno, en el dia.... y hora de.... de la...., ante este Juzgado, sito en....

para celebrar acto de conciliacion que solicita D. A. B., entregándole en el acto de la notificacion la papeleta por éste acompañada. Lo mandó y firma el señor Juez municipal en (lugar y fecha).

Juez, (firma entera).

Ante mí
Secretario.

Notificacion al demandante.

NUMERO 296.—Diligencia de citacion
á la persona demandada.

ARTICULO 467.—*Papel comun.*

En el mismo dia notifiqué la anterior providencia á D. C. D., leyéndosela íntegramente, y entregándole la papeleta acompañada con la presente, conteniendo nota expresiva del Sr. Juez municipal que lo ha mandado citar, del dia, hora y lugar de la comparecencia y objeto de la conciliacion, y dándose por citado, firma el oportuno recibo (ó, y por haber expresado que no sabe firmar lo hace á su ruego el testigo N., ó, por no querer presentar testigo, firman dos que requerí al efecto), de que certifico.

Firma del citado.

Testigo.

Testigo.

Secretario.

Copia de la papeleta de citacion del demandante para entregar al demandado con esta nota.

NUMERO 297.—Nota de lo ordenado por el Juez.

ARTICULO 467.

El Sr. D. N. N., Juez municipal de esta villa, en providencia del dia de hoy ha mandado citar á D. B. para celebrar dicho acto de conciliacion en el dia, á las de la, en el lugar de la Audiencia del Juzgado, sita en, á cuyo acto concurrirá acompañado de un hombre bueno. (Lugar y fecha).

Secretario.

La diligencia de citacion núm. 293 supone que la persona que va á practicarla encuentra al demandado y le notifica lo dispuesto en per-

sona. Cuando el demandado no está en su domicilio hay que citarlo de la siguiente manera:

NUMERO 298.—Citacion al demandado ausente de su domicilio por medio de cédula.

ARTICULO 467.

En pasé á la casa de D. C. D., y no habiéndolo encontrado en ella, para poderle citar y notificar en persona la providencia anterior, la notifiqué por medio de cédula, que leí y entregué á O. P., criado de D. C. D., encargándole que la entregara á su amo, y quedando enterado, firma su recibo, con el de la papeleta duplicada, de que certifico.

Firma del que recibe la cédula.

Secretario.

NUMERO 299.—Diligencia para hacer constar que el demandado está ausente del pueblo.

ARTICULO 468.

Hago constar que habiendo ido á citar á D. C. D., su criado O. P. me ha manifestado que segun sus noticias su referido amo se encuentra en el pueblo de Z de donde cree no regresará hasta pasado un mes. Y firma conmigo en (lugar y fecha) de que certifico.

Criado del demandado.

Secretario.

NUMERO 300.—Providencia mandando que se cite al ausente del pueblo.

ART. 468.

Juez, Sr. N.—Por hecha la manifestacion anterior, y para que tenga efecto la citacion, dirjase el oportuno oficio al Juez municipal de Z***, en donde segun manifestacion del se halla el que debe comparecer á celebrar el acto que se solicita. Lo mandó y firma en (lugar y fecha.)

Juez (media firma).

Ante mí

Escribano.

Diligencia de haberse librado el oficio y enviado ó entregado al demandante para que lo envíe.

NUMERO 301.—Oficio para citar de conciliacion á un ausente por medio del Juez municipal del pueblo en que reside.

ARTÍCULO 468.

Juzgado municipal de.....

Por parte de D. A. B., de..... domicilio y profesion..... se me ha presentado papeleta solicitando la celebracion de acto de conciliacion con D. C. D., que con la providencia en su virtud dictada dice así: (Se copian la papeleta y la providencia.)

En su consecuencia dirijo á V. el presente oficio para que se sirva decretar que se practique en debida forma la citacion de D. C. D., entregándole en el acto de realizarse, la papeleta que acompaño, y que, acreditado todo á continuacion, se sirva devolver este oficio diligenciado para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—(Lugar y fecha.)

Firma del Juez.

Rúbrica del Secretario.

Sr. Juez municipal de Z***

NUMERO 302.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior oficio en el Juzgado donde se recibe.

ARTICULO 468.

Juez, Sr. N.—Cúmplase sin perjuicio, y despues de diligenciado de vuélvase por el mismo conducto al Juzgado municipal de donde procede, quedando en éste la correspondiente nota. Lo mando y firma el Sr. Juez municipal en (lugar y fecha.)

Juez, (firma entera.)

Ante mí
Secretario.

Busca y citacion al demandado con entrega de la papeleta, que se harán constar por diligencias con arreglo á los modelos 293, 294 y 295.

Así diligenciado, se devuelve el oficio con las diligencias acompaña-
do del siguiente

NUMERO 303.—Oficio devolviendo las anteriores diligencias al Juzgado de que proceden.

ARTICULO 468.

Juzgado municipal de.....

Devuelvo á V. el oficio que se ha servido remitir á este Juzgado pa-

ra la citacion de D. C. D., y al efecto se han practicado las diligencias adjuntas, compuestas de..... hojas útiles, se las que resulta haberse hecho la citacion (ó no haberse podido practicar por constar que el demandado falleció hace tres dias.)

Dios guarde á V. muchos años.—(Lugar y fecha.)

Firma del Juez.

Rúbrica del Secretario.

Sr. Juez municipal de.....

En los Juzgados municipales debe llevarse un Registro donde se hará constar el diligenciado de estos oficios de la siguiente manera:

NUMERO 304.—Nota de haberse recibido y cumplimentado el oficio sobre la conciliacion intentada de D..... con D.....

En este Juzgado se ha recibido un oficio del municipal de....., fechado en el dia....., para que se cite, á instancia de D. A. B., vecino de....., á D. C. D. que lo es de..... y residente en este pueblo, á fin de que comparezca en el dia..... y hora de las..... de la....., en dicho Juzgado, para celebrar acto de conciliacion con el expresado D. A. B. sobre.....; se acordó su cumplimiento en providencia del dia....., y con fecha del..... se ha entregado diligenciado con tantas hojas útiles á su portador N., quien firma su recibo, de que certifico en (lugar y fecha.)

Conforme y recibí

El portador del oficio.

Secretario.

Hasta aquí hemos indicado cómo se demandará de conciliacion y en qué forma, según los casos, habrá que citar al demandado. Este ya está citado; veamos ahora lo que puede ocurrir y cómo ha de procederse según las circunstancias.

Lo primero que puede ocurrir es que no haya concurrido el demandado. Entónces se extenderá la siguiente diligencia en el libro de que habla el art. 472.

NUMERO 305.—Diligencia en que se hará constar la no asistencia al acto de conciliacion del demandado.

ARTICULOS 469 y 473.—*Papel de 1'50 de peseta.*

En la villa de... á... de... de..., ante el Sr. D. N. N., Juez

municipal, compareció D. A. B., de profesion. vecino de. acompañado de su hombre bueno D. E. F., para celebrar acto de conciliacion con D. C. D. de esta vecindad, citado para este dia y hora, con el objeto de exigir. Y habiendo trascirrido con exceso la hora de las. señalada para este acto, sin que haya comparecido el demandado, ni manifestado causa justa para no concurrir, el Sr. Juez municipal, atendiendo á los artículos 469 y 473 de la ley de E. C., dió por terminado el acto, condenando al referido demandado D. C. D. al pago de las costas, mandando que se haga constar todo por medio de la presente diligencia, de la cual se librá certificacion á la parte que la pida. Lo firma el Sr. Juez con los concurrentes.

Juez.

Demandante.

Hombre bueno.

Secretario.

Puede presentarse un tercero á decir que el demandado no asiste por justa causa. Entónces se extiende acta de lo ocurrido y si la no asistencia del demandado es justa no se le imponen las costas, así como si el demandado solicita que se celebre nuevo acto, siempre que sea justa la causa podrá el Juez mandar citar para él.

NUMERO 306.—Acta que ha de extenderse de un acto de conciliacion en que ha habido avenencia.

ARTICULOS 470, 471 y 472.—Papel de 1'50 de peseta.

Núm. . . . En la villa de á de de 18.

Ante el Sr. D. N. N., Juez Municipal, comparecieron para celebrar acto de conciliacion,

De una parte, como demandante, D. A. B., vecino de. (1) de profesion., acompañado de su hombre bueno D. E. F., y

De la otra, como demandado D. C. D., vecino de esta villa, (ó y de la otra D. L. L., Procurador, en representacion del demandado D. C. D., como acredita por el poder que exhibe, otorgado en. . . . ante el Notario X., y bastante para celebrar actos de conciliacion), tambien con su hombre bueno, D. G. H.

1 Siempre que en un modelo indiquemos que ha de decirse la vecindad se sobreentiende que habrá que acreditar con la presentacion de la cédula personal, y que es preciso hacerlo constar así.

El demandante dice: (*Se copia la papeleta de demanda*).

El demandado contesta que no está obligado á. . . . por (*Aqui las razones que alegue*).

El demandante replicó, que.

El demandado insistió en lo que habia manifestado.

En este estado, no habiendo resultado conformidad entre las partes, el Sr. Juez y los hombres buenos procuraron avenirlos, proponiéndoles los medios de transaccion que creyeron más justos y equitativos, habiendo aceptado las partes las siguientes condiciones: (*Se enumerarán*).

Conformes demandante y demandado en las condiciones expresadas, quedando obligados á su cumplimiento, el Sr. Juez municipal dió por terminado el acto, mandando que se libre certificacion á la parte que la pida. Leida esta acta la hallaron conforme los concurrentes, que con el señor Juez la firman.

Juez.

Demandante.

Demandado.

Hombre bueno.

Hombre bueno.

Ante mí

Secretario.

NUMERO 307.—Acta de un acto de conciliacion en que no ha habido avenencia.

ARTICULOS 470, 471 y 472.—Papel de 1'50 de peseta.

Núm. . . . En la villa de á de de 18.

Ante el Sr. D. N. N., Juez municipal, comparecieron para celebrar acto de conciliacion,

De una parte, como demandante, D. A. B., vecino de. de profesion., acompañado de su hombre bueno D. E. F., y

De la otra, como demandado, D. C. D. vecino de esta villa, (ó y de la otra D. L. L., vecino de., en representacion del demandado D. C. D., como acredita por el poder que exhibe, otorgado en. . . . ante el Notario X., y bastante para celebrar actos de conciliacion), tambien con su hombre bueno, D. G. H.

El demandante dice: (*Se copia la papeleta de demanda*).

El demandado contesta que no está obligado á. . . . (*lo que exprese*).

TOM. V.—12

El demandante replicó, que.....

El demandado insistió en lo que había manifestado.

En este estado, no habiendo resultado conformidad entre las partes, el Sr. Juez y los hombres buenos procuraron avenirlos, proponiéndoles los medios de transacción que creyeron más justos y equitativos; pero sin lograr que se conciliasen sus opuestas pretensiones, por lo que el señor Juez declaró terminado el acto sin avenencia. Leída esta acta la hallaron conformes los concurrentes á la verdad de los hechos y la firman con el Sr. Juez.

Juez.

Demandante.

Demandado.

Hombre bueno.

Hombre bueno.

Ante mí

Secretario.

NUMERO 308.—Acta de un acto de conciliación en que ha sido recusado el Juez.

ARTICULOS 470, 471 y 472.—Papel de 1'50 de peseta.

Múm..... En la villa de..... á de..... de 188....

Ante el Sr. D. N. N. N., Juez municipal, comparecieron para celebrar acto de conciliación,

De una parte, como demandante, D. A. B., vecino de....., de profesion....., de edad, etc., acompañado de su hombre bueno D. E. F., y

De la otra parte, como demandado, D. C. D., vecino de....., de profesion....., de edad....., etc. (ó D. L. L., representante de D. C., etc., como lo acredita con la escritura de poder otorgada en... ante el Notario X..... que oportunamente exhibe) acompañado de su hombre bueno D. G. H.

El demandante dice: (Aquí se reproduce la demanda hecha por el que promueve el acto.)

El demandado contesta que, como resulta de la certificación que presenta, no es vecino de esta villa, en la cual tampoco reside sino de paso y por poco tiempo, en virtud de lo cual solo puede considerarse transeunte, por lo que, atendiendo á lo dispuesto en el art. 463 de la

ley de E. C., niega la competencia del Sr. Juez presente para autorizar el acto de conciliación, siéndolo únicamente el de la villa de...., donde el demandado tiene su domicilio, por lo cual propone la cuestión de competencia.

El demandante replica que no es D. C. D. transeunte en esta villa por las razones siguientes: (Aquí las que haya expuesto.)

El demandado insiste en su excepción.

El Sr. Juez, considerando lo prevenido en el art. 464 de la ley de Enjuiciamiento civil se da por recusado como incompetente y por intentada la comparecencia á conciliación de que se trata, declarando terminado este acto. Redactada y leída la presente acta del mismo, la hallaron conforme los concurrentes á la verdad de los hechos y la suscribieron con el Sr. Juez.

Juez

Demandante.

Demandado.

Hombre bueno.

Hombre bueno.

Ante mí

Secretario.

En el caso que el demandante se halle sujeto al pago de la contribución industrial y la acción que entable tenga relación con la profesión, arte ú oficio que ejerza, será requisito indispensable para que el acto de conciliación se verifique, el que justifique por medio del recibo talonario de la recaudación, ó de certificación del Jefe económico de la provincia, que está corriente en el pago de la cuota que se le haya impuesto ó que ha obtenido la declaración de exención que establece el art. 16 del reglamento; bajo la responsabilidad personal de los Jueces y Secretarios que permitan la celebración del acto de conciliación, ó admitan la demanda sin que proceda la justificación indicada. Así lo dispone el art. 116, reglamento de 20 de Mayo de 1873, y ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872. Hé aquí cómo debe extenderse entonces el acta de la conciliación.

NUMERO 309.—Acta de conciliacion que se da por intentada á causa de no haber presentado el demandante recibo de la contribucion industrial que paga, debiendo hacerlo.

ARTÍCULOS 470, 471 y 472 de la ley de Enjuiciamiento civil.

ART. 116 del reglamento de 20 de Mayo del 73.—
Papel de 1'50 de peseta.

Núm.

En la villa de á de de 18..... ante el señor Juez municipal D. N. N. comparecieron para celebrar acto de conciliacion, de una parte como demandante, D. A. B., vecino de , habitante en la calle, núm. , de profesion sastre, con cédula personal expedida por con el núm. , acompañado de su hombre bueno D. E. F. con cédula.

De otra D. C. D., de profesion carpintero, vecino de habitante en la calle , número , con cédula número expedida por la , acompañado de su hombre bueno D. G. H. con cédula número , expedida por

El demandante dijo que reclamaba al demandado D. C. D. 500 pesetas que le adeudaba por dos trajes que le ha hecho.

El demandado contestó que no se creia obligado á satisfacer dicha suma, puesto que el demandante le adeudaba el importe de varios trabajos de carpintería ejecutados en la tienda del actor.

El demandante replicó que dichas obras, caso de tener que pagarlas, no valian lo supuesto por el demandado.

Esté insistió en sus manifestaciones anteriores.

En tal Estado, el Sr. Juez dijo al demandante que en cumplimiento del art. 116 del reglamento de 26 de Mayo de 1873 para la imposicion y cobranza de la contribucion industrial, exhibiese el recibo de haber satisfecho la contribucion, y habiendo contestado que no lo podia presentar en el momento, el Sr. Juez suspendió el acto hasta que lo verifique, y firma esta acta, que en su caso se continuará, con todos los concurrentes.

Juez.

Demandante

Demandado.

Hombre bueno.

Hombre bueno.

Ante mí
Secretario.

NUMERO 310.—Diligencia de no haber comparecido ninguna de las partes.

ARTICULO 469.—Papel de 1'50 de peseta.

En la villa de ... á de de 18..... siendo trascurridas con exceso las de la mañana, hora señalada por el Sr. Juez municipal D. N. N. para celebrar el acto de conciliacion intentado por D. A. B. farmacéutico contra D. C. D. labrador, ambos de este domicilio, sobre (lo que se haya expresado en la papeleta) y no habiendo comparecido ninguno de los interesados, ni manifestado justa causa para no incurrir, á pesar de habérseles notificado en debida forma la providencia de citacion, como resulta de la correspondiente papeleta que se tiene á la vista y que ha sido archivada con el núm.

El Sr. Juez municipal de dió por intentado el acto condenando á las partes al pago de las costas por mitad y mandando que se haga constar todo por medio de esta diligencia, de la cual se librará certificacion al interesado que la pida y otra para la exaccion de las costas, si no las satisfacen dentro de segundo dia de ser requeridos al efecto por el intrascrito Secretario; y lo firma conmigo S. S. de que doy fe.

Juez, [firma entera].

Ante mí

Escribano.

NUMERO 311.—Certificacion de un acto de conciliacion con avenencia.

ART. 474.—Papel: el primer pliego correspondiente á la cuantia de la cosa; los restantes de 0,75 de peseta.

D. F. L. Secretario del Juzgado municipal de ...

Certifico: que en el libro de actas de conciliacion del año , al folio , se encuentra la del tenor siguiente:

"En la villa de ... á de ... de ... , ante el Sr. D. N. N., Juez municipal del distrito del Norte de la misma, asistido de mí el Secretario, comparecieron para celebrar acto de conciliacion,

De la una parte como demandante, D. A. B., boticario, vecino de ... acompañado de su hombre bueno D. E. F., y

De la otra como demandado, el Procurador D. L. L. en nombre de D. C. D., labrador y vecino de con residencia en la presente villa, cuya representacion acredita con la copia de poder que exhibe,

otorgado en . . . ante el Escribano de D. bastante para actos de conciliacion, acompañado tambien de su hombre bueno Don G. H.

El demandante dijo: que segun resulta del documento privado firmado por el demandado en, que exhibe, dió á éste prestados 8,000 reales con la condicion de que si no se los pagaba para igual dia presente año, quedaba el D. C. D. obligado á darle por dicha cantidad, y en pago de ella, las treinta tahullas de tierra que posee en la huerta de esta villa, partido de . . . , bajo notorios lindes, otorgándole la correspondiente escritura de venta; y como quiera que ha vencido el plazo sin satisfacerle dicha suma, le demanda el cumplimiento de esta obligacion.

El demandado contestó, que su principal no se cree obligado al cumplimiento de lo que se demanda en razon á que ya tiene entregados á cuenta al demandante 1.400 rs., y las tahullas antedichas valen mucho más de la cantidad que resta en deber.

El demandante replicó que los 1.400 reales los ha recibido por razon de intereses de la cantidad prestada, y que las tahullas valen justamente lcs 8.000 rs.

El demandado insistió en lo que tiene dicho, y en que los 1.400 rs han sido entregados al demandante á cuenta del capital:

No habiendo resultado avenencia entre las partes, los hombres buenos y el Sr. Juez procuraron avenirlas, proponiéndoles los medios de transaccion que creyeron más conformes á justicia y equidad; y por último, aceptando aquellos las proposiciones de éstos, quedaron convenidas en la forma y bajo las condiciones siguientes:

1^a D. A. B. concede á D. C. D. la próroga de tres meses, á contar desde el dia de hoy, para que le devuelva y pague los 8.000 rs. que le demanda, sin descontar los 1.400 que tiene recibidos, los cuales se consideren pagados por razon de intereses.

2^a Si al vencimiento de dicho plazo el D. C. D. no hubiese satisfecho al D. A. B. los 8.000 reales expresados queda aquel obligado á otorgar desde luego en favor de éste escritura de venta de las treinta tahullas ántes indicadas, en cuyo caso éste entregará á aquel 2.000 rs. más como complemento del precio de dichas tahullas.

En cuyos términos quedaron convenidos, obligándose al cumplimiento de estas dos condiciones; y el Sr. Juez dió por terminado el acto,

mandando que se libre certificacion á la parte que la pida. Leida que fué esta acta, la encontraron conforme los interesados, y la firmaron con el Sr. Juez todos los concurrentes.—Juez.—Demandante.—Procurador del demandado.—Hombre bueno.—Hombre bueno.—Ante mí Secretario.”

Y á petición del actor libro y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en dicha villa á de de 18.

V^o B^o

Juez municipal.

Secretario.

Sello del Juzgado.

NUMERO 312.—Certificacion de un acto de conciliacion sin avenencia.

ARTICULO 474.—Papel de 1'50 de peseta.

D. F. L., Secretario del Juzgado municipal de . . .

Certifico: Que en el libro de actas de conciliacion del año al folio se encuentra la del tenor siguiente:

[Se copia literalmente el acta.]

Y á petición del actor, libro y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en dicha villa á de de 18.

V^o B^o

El Juez.

Secretario.

Sello del Juzgado.

NUMERO 313.—Certificacion de la diligencia en que se da por intentado un acto de conciliacion.

ARTICULO 474.—Papel de 1'50 de peseta.

D. F. L. Secretario del Juzgado municipal de . . .

Certifico: Que en el libro de actas de conciliacion del año al folio se encuentra la diligencia del tenor siguiente:

“En la villa de, á de de, ante el señor D. N. N., Juez municipal de la misma, asistido de mí el Secretario, compareció D. A. B., farmacéutico, vecino de la misma, acompañado de su hombre bueno D. E. F., para celebrar acto de conciliacion con D. C. D., de este mismo domicilio, á quien en cumplimiento de un

contrato privado que tienen celebrado, le demanda el otorgamiento de la escritura de venta de treinta tahullas de tierra en la huerta de esta villa, partido de, en pago de ocho mil reales que le tiene entregados.

Y siendo trascurrida con exceso la hora de las diez de la mañana señalada para este acto, sin que haya comparecido el demandado, ni manifestado causa para no concurrir, á pesar de haber sido citado en debida forma, como resulta de la correspondiente papeleta que se tiene á la vista, y que ha sido archivada con el núm., el Sr. Juez municipal dió por terminado este acto, condenando á dicho demandado D. C. D. en las costas, y mandando que se haga constar todo por medio de la presente diligencia, de la cual se libre certificación al interesado que la pida, y otra para la exaccion de costas si el condenado á su pago no las satisface en la forma prevenida dentro de segundo dia de ser requerido para ello por el infrascrito Secretario; y lo firma con los concurrentes (ó, y no los concurrentes por haber dicho no saber, haciéndolo á su ruego el testigo T. A.), de que certifico.—Juez.—Demandante.—Hombre bueno.—Ante mí, secretario."

Y á petición del actor libro y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en dicha villa á de de 18.

Bº Bº
Juez municipal.

Secretario.

Sello del Juzgado.

NUMERO 314.—Comparecencia del demandante para instar] el pago de costas.

En comparece D. A. B., instando la tasacion y que se haga efectiva la condena de costas impuesta en la diligencia del anterior certificado. De lo que doy fe.

Interesado.

Secretario.

NUMERO 315.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

Practíquese la liquidacion de las costas con las de este expediente, y verificado dése cuenta. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal.

Juez, [firma entera].

Ante mí
Secretario.

Notificacion al que insta.

NUMERO 316.—Liquidacion de costas.

En cumplimiento de la anterior providencia formo la siguiente liquidacion de costas:

Causadas por la peticion de D. A. B.

	Pesetas.
Por los derechos del Sr. Juez [Artículos 19 y 43 del Arancel]	10'00
Por los del infrascrito [Artículos 72 y 109]	2'75
Por dos pliegos del sello décimo	3'00
Total	15'00

Pesetas.

Causadas en este expediente.

Por la certificacion que lo encabeza; derechos del infrascrito (Art. 74 del Arancel)	1'00
Por la providencia mandando formar esta liquidacion derechos del Señor Juez (Art. 44)	0'50
Por la autorizacion (Art. 109)	0'75
Por los derechos de esta liquidacion	1'00
Total	3'25

Resulta que el total de costas de las dos antecedentes sumas, asciende á 19 pesetas, y lo certifico.—Fecha.

Secretario.

NUMERO 317.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

Juez municipal, Sr. N.—De la anterior tasacion se confiere vista á D. A. B., por tercero dia, poniéndosela de manifiesto en la secretaría. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal.

Juez (media firma).

Ante mí
Secretario.

Notificacion al que insta.

NUMERO 318.—Diligencia haciendo constar que la anterior tasacion ha estado de manifiesto.

Habiendo estado de manifiesto, durante tres dias, la anterior tasacion, sin haberse impugnado, doy cuenta al Sr. Juez, de que doy fe en (lugar y fecha.)

Secretario.

NUMERO 319.—Providencia aprobando la anterior tasacion.

Juez municipal, Sr. N.—Se aprueba la anterior tasacion de costas. Requiérase á D. C. D., para que en el acto satisfaga la cantidad de 19 pesetas, y de no hacerlo, embárguense bienes suficientes; siguiendo el orden marcado en el art. 1447 de la ley de E. C., por dicha cantidad y la que importen las costas que se causen hasta la definitiva solvencia, sirviendo esta providencia de mandamiento al alguacil que ha de ejecutarla. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

Juez, (media firma).

Ante mí,
Secretario.

Notificacion al que insta.

NUMERO 320.—Requerimiento.

En, constituido con el alguacil D. X. Z., en la casa de D. C. D., habiéndole hallado, le leí la anterior providencia, entregándole copia literal, y el alguacil le requirió para que satisficiera en el acto la cantidad de 19 pesetas, y manifestando que no podia verificarlo, no habiendo hallado otros bienes, se trabó embargo sobre los muebles siguientes:

1º Una mesa de, etc. Inmediatamente se procedió á la extraccion de estos objetos, haciéndose cargo de ellos D. H. J., bajo las obligaciones comunes á los depositarios. Para acreditarlo firman esta diligencia todos los que han intervenido en el acto.

Requerido.

Alguacil.

Depositario.

Secretario.

Si hubiera de continuar el procedimiento de apremio se observará lo dispuesto en la seccion segunda, del título 15 del libro segundo.

Si el requerido compareciese á pagar se hará constar en estos términos:

NUMERO 321.—Diligencia para hacer constar la consignacion de la cantidad mandada pagar.

Ante el Sr. D. N. N., Juez municipal, y el infrascrito Secretario, ha comparecido D. A. B. y consigna en la mesa del Juzgado, la cantidad de pesetas por razon de las costas causadas hasta la presente diligencia inclusive. Con el Sr. Juez, firma el compareciente en [lugar y fecha.]

Juez (media firma).

Compareciente

Ante mí

Secretario.

NUMERO 322.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

Juez, Sr. N.—Póngase en conocimiento de D. A. B. la anterior diligencia para los efectos oportunos (ó para que se haga cargo de la cantidad consignada, cuando él la hubiese adelantado.) Lo mandó y firma el en (lugar y fecha.)

Juez, (media firma).

Ante mí

Secretario.

Notificaciones á las partes.

NUMERO 323.—Diligencia de entrega al demandante

de la cantidad adelantada por costas.

En ha comparecido el demandante D. A. B. á quien he entregado la cantidad de pesetas como importe de las costas que habia adelantado, dándose por satisfecho y firmando la presente, de que certifico.

Compareciente.

Secretario.

Si el condenado al pago de las costas resultase insolvente, se hará constar por nota marginal en el acta ó diligencia de conciliacion con referencia al expediente de exaccion.